Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso de Contratación de Servicios de Asesoría Técnica Especializada para la Formulación de Políticas de Industrialización.

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

Dentro de las funciones atribuidas al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) se encuentra la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios del sector industrial, las zonas francas, el comercio interno, entre otros sectores.

Asimismo, el MICM es el coordinador de la Mesa Presidencial de Industrialización, mecanismo público - privado creado a través del Decreto 588-20, y cuyo objetivo es potenciar la competitividad y productividad del sector industrial y las zonas francas, haciendo hincapié en temas neurálgicos para el desarrollo del sector, entre los cuales cabe mencionar encadenamientos productivos, combate al comercio ilícito, y el desarrollo de la infraestructura de calidad.

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder cumplir con los objetivos y funciones atribuidas mediante la Ley No.37-17 que reorganiza este Ministerio ha identificado la necesidad de contratar un experto con el fin de recibir propuestas de acciones y estrategias de industrialización para acelerar el desarrollo del sector industrial, las zonas francas, y el comercio. A través de tales servicios se busca promover los encadenamientos productivos, de doble vía, entre el sector de manufactura local

y las zonas francas, mitigar los riesgos del comercio ilícito, incluyendo prácticas como el contrabando, falsificación, adulteración de productos y competencia desleal, así como también aportar a la industria de alimentos y bebidas en la promoción de la cultura de la alimentación consciente.

Durante los últimos años, el sector de la industria y el comercio ha sido un sector clave para el desarrollo económico de los países por su aporte en el crecimiento de la economía, los empleos, las exportaciones y la innovación tecnológica.

La industria y el comercio son sectores de alta prioridad en la visión de desarrollo que nos hemos trazado como país. Así, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (Ley 1-12) establece como objetivo *"desarrollar un sector manufacturero articulador del aparato productivo nacional, ambientalmente sostenible e integrado a los mercados globales con creciente escalamiento en las cadenas de valor"* (objetivo específico 3.5.4). Asimismo, estipula que se deben *"identificar e impulsar acciones que mejoren la competitividad de los parques de zonas francas y aumenten el valor agregado de su oferta exportable, en un marco de cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por la República Dominicana"* (línea de acción 3.4.1.6).

En cuanto a su desempeño en República Dominicana, el sector manufacturero representa un 14.6% del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2021, muy por debajo de la participación promedio en la década 2000-2010 de 18.2%. Sin embargo, a pesar de que la participación se ha mantenido relativamente constante en el periodo 2010-2021, el sector manufacturero es el segundo sector que más aporta a la economía, luego del sector de Construcción. Es importante destacar que su relevancia fue más evidente tras la situación económica por las medidas para prevenir el COVID-19, ya que dicho sector mantuvo los empleos, abasteció el mercado, especialmente con los productos industriales de alimentos y bebidas, y mantuvo cierto dinamismo en la economía en momentos donde las cadenas globales de valor fueron interrumpidas temporalmente.

En ese sentido, en aras de seguir fomentando y fortaleciendo el desarrollo de la industria y comercio en la República Dominicana, es pertinente contratar servicios de asesoría técnica especializada en formulación de políticas industriales que puedan aplicar al contexto dominicano.

Este asesor debe contar con amplios conocimientos y experiencia de trabajo demostrable sobre el desempeño, las oportunidades y los desafíos del sector industrial dominicano, debe de demostrar experiencia de trabajo en materias de comercio ilícito y encadenamientos productivos, en sector de alimentos y bebidas, especialmente en políticas de alimentación consciente y gran experiencia en manejo y dirección de proyectos vinculados con el desarrollo industrial. Es por esto por lo que se hace imperioso, contar con los servicios de Asesoría Técnica Especializada que pueda aportar propuestas concretas y aplicables a la realidad del sector industrial, las zonas francas y el comercio, en materia de encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y promoción de la alimentación consciente.

El decreto No.543-12 que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 3 establece los casos de excepción, los cuales *"serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento*: **4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos.** *Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación".*

Asimismo, el artículo 6, numeral 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 establece: *"Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: **2.** La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de*

monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo".

Por el nivel técnico y de especialización que amerita los servicios a contratar por este ministerio, consideramos que esta modalidad de contratación es la que aplica para la adquisición de los servicios de asesoría técnica especializada que nos competen, debido a la especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales y su reconocida experiencia.

Ulises Morlas

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico